

oficio
14 MAY 2015
202407

2015	13	08	01	P01.995
------	----	----	----	---------

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA ING CIPRO
CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.: OTORGAN LOS SEÑORES:
BORIS LEONARDO GARCIA HIDALGO Y MARCELA ARGENTINA
ORDOÑEZ VILLAVICENCIO -

CUANTIA: USD \$ 2,000.00.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 26 DEL 2015.-



Factura: 001-004-000002843



20151308001P01995

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308001P01995						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA HIDALGO BORIS LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310691777	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ORDÓÑEZ VILLAVICENCIO MARCELA ARGENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309020038	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						


NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

COPIA

2014	13	08	01	P01.995
------	----	----	----	---------

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA ING CIPRO
CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A: OTORGAN LOS SEÑORES:
BORIS LEONARDO GARCIA HIDALGO Y MARCELA ARGENTINA
ORDOÑEZ VILLAVICENCIO.-**

CUANTIA: USD 2,000.00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiséis de Marzo del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen los señores: BORIS LEONARDO GARCIA HIDALGO, de estado civil casado, por sus propios derechos, y MARCELA ARGENTINA ORDOÑEZ VILLAVICENCIO, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **BORIS LEONARDO GARCIA HIDALGO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; y, la señorita Ingeniera Civil **MARCELA ARGENTINA ORDOÑEZ VILLAVICENCIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,



por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **ING CIPRO CONSTRUCTORA ING CIPRO CONST S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Manta, ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente a todo lo relacionado a la rama de la Ingeniería Civil en general.- Podrá también asociarse con toda clase de empresa, nacionales o no, cuyas actividades se relacionen con el objeto principal de esta compañía, pudiendo en fin ejecutar todos aquellos actos y contratos que sean atinentes a su objeto específico, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos.- También podrá actuar como mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras afines a la actividad que desarrolla la compañía .- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CIENT AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **UNO** al **DOS MIL**.- **TITULO III: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**



LEGAL.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Ejerce la representación legal el Gerente General.-

ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.-

ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se



instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente podrá ser accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al



Gerente general: a) Convocar a las reuniones de Junta General. B) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** la Junta General designará un comisario que durará UN AÑO en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V: DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10 % destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social.- Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Solo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.-

TITULO VI: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las



causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la Compañía **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.** ha sido suscrito en el cien por ciento y pagado el 25% en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
BORIS LEONARDO GARCIA HIDALGO.	1.600,00	400,00	1.600
MARCELA ARGENTINA ORDOÑEZ VILLAVICENCIO	400,00	100,00	400
TOTALES	2.000,00	500,00	2.000

El saldo será cancelado en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICION GENERAL.- PRIMERA:** Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas señores Boris Leonardo García Hidalgo y Marcela Argentina Ordoñez Villavicencio, declaran bajo juramento que se comprometen a la apertura de la cuenta de Integración por el valor del capital suscrito, en una de las entidades bancarias del país de acuerdo a como lo establece la Ley, una vez que así sea dispuesto.- El saldo restante del capital suscrito y no pagado será cancelado en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.- **SEGUNDA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas designan al señor





MSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2015 11:07 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7690735
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1302522212 VOELCKER CHAVEZ GILBERTO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2015 11:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

26/03/2015 11.05



Handwritten mark

Boris Leonardo García Hidalgo como Gerente General de la compañía por un periodo de cinco años, y a la señorita Ingeniera Civil Marcela Argentina Ordoñez Villavicencio como Presidente de la Compañía por el periodo de cinco años, a quienes deberán otorgarse sus respectivos nombramientos a fin de que sean inscritos en el correspondiente Registro Mercantil para su perfecta validez jurídica.

TERCERA. Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Abogado Francisco Alejandro Pinoargotty Mora, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- **LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogado Francisco Pinoargotty Mera, Mat. No. 13-1992-17 FAM.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Handwritten signature of Boris Leonardo García Hidalgo



BORIS LEONARDO GARCIA HIDAEGO.-

C.C. No. 131069177-7

Handwritten signature of Marcela Argentina Ordoñez Villavicencio



MARCELA ARGENITNA ORDÓNEZ VILLAVICENCIO.-

C.C. No. 130902003-8

Handwritten signature of the Notary
EL NOTARIO.-

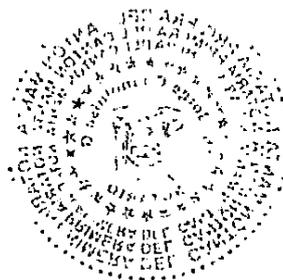


OTORGO.....

.....
Josef Guanoluisa G.
 Notario Público Primero
 Manabí - Ecuador

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (07 FOJAS, ESCRITURA No. 1.995/2015).-


Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 3133



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2568
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310691777	GARCIA HIDALGO BORIS LEONARDO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309020038	ORDOÑEZ VILLAVICENCIO MARCELA ARGENTINA	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/03/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

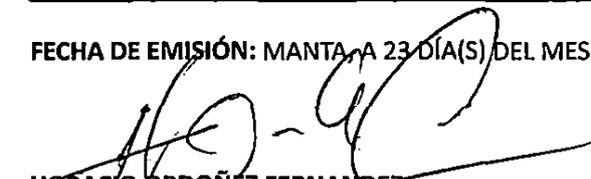
NO APLICA





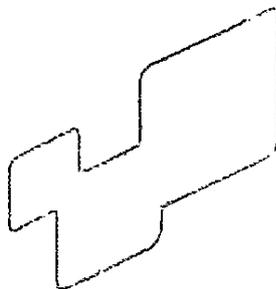
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


~~HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ~~
~~REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



REGISTRO MERCANTIL

MANTA